

Estimados clientes,

Por medio de la presente les damos traslado de los principales plazos a tener en cuenta en el ámbito tributario durante el mes de noviembre al objeto de que puedan dar correcto cumplimiento de sus obligaciones en esta materia:

Hasta el 5 de noviembre de 2024:

- Modelo 102. Ingreso del segundo plazo de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2023, si se fraccionó el pago.

Hasta el 12 de noviembre de 2024:

- INTRASTAT. Estadística Comercio Intracomunitario.
 - Formulario para aquellos obligados a suministrar información estadística correspondiente al mes de octubre de 2024.

Hasta el 20 de noviembre de 2024:

- Autoliquidaciones correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2024:
 - Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales. Autoliquidación correspondiente al mes de octubre 2024.
 - Modelo 115 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos. Autoliquidación correspondiente al mes de octubre 2024.
 - Modelo 117. Retenciones e ingresos a cuenta en Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción, correspondiente al mes de octubre 2024.

- Modelo 123. Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Determinados rendimientos del capital mobiliario o determinadas rentas, correspondiente al mes de octubre 2024.
- Modelo 124. Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas y rendimientos del capital mobiliario derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier tipo de activo representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, correspondiente al mes de octubre de 2024.
- Modelo 216 de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sobre rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente correspondiente al mes de octubre 2024.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
 - Modelo 349. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias correspondiente al mes de octubre de 2024.
- Impuesto Especial sobre la Electricidad:
 - Modelo 560. Impuesto sobre la electricidad. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de octubre 2024.
- Impuestos Medioambientales:
 - Modelo 583 de Autoliquidación y pago fraccionado del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024.
 - Modelo 592. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación correspondiente al mes de octubre de 2024.

Nota común: el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con **domiciliación bancaria finaliza el 15 de noviembre de 2024.**

Hasta el 30 de noviembre de 2024:

- Modelo 369. Ventanilla única. Régimen de importación correspondiente al mes de octubre de 2024.

Hasta el 2 de diciembre de 2024:

- Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Modelo 303. Autoliquidación mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), relativo al mes de octubre del ejercicio 2024.
 - Modelo 322. Régimen especial del grupo de entidades. Autoliquidación individual correspondiente al mes de octubre de 2024.
 - Modelo 353. Régimen especial del grupo de entidades. Autoliquidación agregada correspondiente al mes de octubre de 2024.
 - Modelo 380. Operaciones asimiladas a las importaciones correspondientes al mes de octubre de 2024.

Nota común: el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con **domiciliación bancaria finaliza el 27 de noviembre de 2024.**

- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC):
 - Modelo 412. Autoliquidación ocasional correspondiente al mes de octubre de 2024.
 - Modelo 417. Autoliquidación del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) para los sujetos pasivos obligados al suministro inmediato de información, relativo al mes de octubre del ejercicio 2024.
 - Modelo 418. Régimen especial de grupo de entidades. Autoliquidación individual correspondientes al mes de octubre de 2024.

- Modelo 419. Régimen especial del grupo de entidades. Autoliquidación agregada correspondiente al mes de octubre de 2024.

Nota común: el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con **domiciliación bancaria finaliza el 27 de noviembre de 2024.**

- Declaración informativa.
 - Modelo 232. Declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales, para entidades cuyo período impositivo coincida con el año natural, relativo al ejercicio 2023.
- Impuestos Medioambientales.
 - Modelo 583 de Autoliquidación del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica relativo al ejercicio 2023.
 - Modelo 588 de Autoliquidación del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica relativo al ejercicio 2024 para las entidades con cese de actividad entre enero y octubre.

Otras obligaciones para cumplir a lo largo del mes de noviembre de 2024 o antes del cierre de este ejercicio.

- Modelo 036: Solicitud de inscripción o baja en el Registro de Devolución Mensual (IVA) (Hasta el 2 de diciembre).
- Solicitud de aplicación del régimen de deducción común para sectores diferenciados para el ejercicio 2025 en el IVA (Hasta el 2 de diciembre y sin modelo).
- Modelo 036: Solicitud de renuncia a la llevanza electrónica de los libros de registro en el IVA para contribuyentes que deseen optar o renunciar voluntariamente a esta llevanza electrónica. (Hasta el 2 de diciembre).



Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife

T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333

info@assap.es – www.assap.es

- Modelo 400: Solicitud de renuncia por la llevanza electrónica de los libros de registro en el IGIC para contribuyentes que deseen optar o renunciar voluntariamente a esta llevanza electrónica. (Antes del inicio de 2025).

Esperamos que esta información les haya servido de ayuda,

Sin otro particular,

Reciba un cordial saludo.